

RESOLUCIÓN NÚMERO 1935
Noviembre 25 de 2.022

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ESE
HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ordenanza 116 de 1994 (el artículo 11) y en los estatutos de la Institución (artículo 29 del Acuerdo 001 de 1998) y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública

Que la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, ordena la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que conforme al artículo 3° de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 652 de 2012, modificado mediante el artículo 2° de la Resolución 01356 de 2012, determina que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un Comité de Convivencia Laboral por empresa.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, emanada del Ministerio de La Protección Social "establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", adopta la definición de Acoso Laboral así: "1) Acoso Laboral: Toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo conforme lo establece La Ley 1010 de 2006 (...)".

Que al constituirse los comités de convivencia laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud de los lugares de trabajo, es necesario establecer la conformación del mismo en La E.S.E Hospital San Félix.

Que el Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto conocer, evaluar y dar solución a las quejas o inquietudes sobre situaciones de presunto acoso laboral o de convivencia que se presenten

MIT. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 /018000941888

La Dorada - Caldas - Colombia

www.hospitalsanfelix.gov.co

entre los funcionarios de la entidad, así como recomendar las medidas correctivas pertinentes para superar dichas conductas y vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas que se establecieron, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los trabajadores de la ESE Hospital San Félix de La Dorada-Caldas., protegiendo la intimidad y la honra de todos los actores.

Que mediante Resolución N° 1858 del 3 de noviembre 2022, se dispuso lo necesario para la convocar a la elección de los representantes de los trabajadores de la planta global de La E.S.E Hospital San Félix (principales y suplentes), toda vez que el periodo de los anteriormente elegidos ya se agotó.

Que para participar en dicha elección de los representantes de los trabajadores se inscribieron seis (6) funcionarios, quienes reunían los requisitos exigidos por La Ley. Los trabajadores de La E.S.E Hospital San Félix, eligieron sus representantes por votación secreta el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a los siguientes funcionarios (principales y suplentes):

PRINCIPALES	SUPLENTES
1-DIANA LUCIA MEJIA HERNANDEZ	MARIA SORAIDA SERNA PARRA
2-LIBIA CABEZAS LIZARAZO	FERNANDO TELLEZ GONZALEZ

Que el periodo para el cual se eligió el Comité de convivencia laboral es de dos (2) años.

Que, mediante el presente acto administrativo, Resolución N°1935 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de La E.S.E hospital San Félix, designa los representantes de la empresa.

En mérito de lo expuesto, se...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Conformado El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix de La Dorada Caldas, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones 1356 y 652 de 2012 emanadas del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ELECTOS:

PRINCIPAL
DIANA LUCIA MEJIA HERNANDEZ.
C.C.N° 30.385.849

SUPLENTE
MARIA SORAIDA SERNA PARRA
C.C.N°1.054.548.355

PRINCIPAL
LIBIA CABEZAS LIZARAZO
C.C.N° 30.340.494

SUPLENTE
FERNANDO TELLEZ GONZALEZ.
C.C.N°14.270.116

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD: Designar por el término de dos (2) años, los representantes del Gerente ante el Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E Hospital San Félix de la Dorada Caldas, de la siguiente manera: Dos (2) representantes principales; así:

MARIANA TABARES PARRA	- Asesora Jurídica. CC N° 1.053.846.485
JAIRO ALONSO RAMREZ GARCIA	- Técnico Administrativo. CC. N° 10.182.993

NIT. 810.000.913-8
Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 /018000941888
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El Profesional Especializado fue el funcionario encargado de direccionar hasta el final, el proceso de conformación del Comité de Convivencia Laboral. El escrutinio general se realizó a partir de 16:00 horas del 25 de noviembre de 2022 por parte de los jurados de votación designados.

ARTICULO CUARTO: Definir como funciones del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix, las contenidas en el artículo 6 de la Resolución N° 652 del 30 de abril del año 2012, o la norma que lo modifique o adicione. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la E.S.E Hospital San Félix.
- 3) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 4) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
- 6) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, El Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- 8) Presentar a la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- 9) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano (profesional especializado) y salud ocupacional de la E.S.E Hospital San Félix.
- 10) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix.

ARTÍCULO QUINTO: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTICULO SEXTO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- 3- Tramitar ante la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix, las recomendaciones aprobadas en el Comité.

NIT. 810.000.973-8

Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 /018000941888

La Dorada - Caldas - Colombia

www.hospitalsanfelix.gov.co

- 4- Gestionar ante la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTICULO SÉPTIMO: SECRETARÍA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix deberá elegir entre sus miembros, de mutuo acuerdo, un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de reunión.
- 3- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a las mismas.
- 4- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- 5- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- 6- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- 7- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital San Félix.
- 8- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 9- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia de La E.S.E Hospital San Félix.

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES. El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes”.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. La E.S.E Hospital San Félix deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX. La E.S.E Hospital San Félix, a través del Profesional Especializado del área Administrativa como responsable del Gestión Humana y los programas de salud ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de la E.S.E Hospital San Félix y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES. Con base en la información disponible en la E.S.E Hospital San Félix y teniendo en cuenta los criterios para la intervención de los factores de riesgo psicosociales, la administradora de riesgos laborales, llevará a cabo acciones de asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Dorada, Caldas, hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).


Dr. DIEGO LUIS ARANGO NIETO
Gerente


ANTONIO MARIA GÓMEZ BETANCUR
Profesional Especializado

Elaboró: Luis Javier Morales S.

